SENTENCIA DEL 2 DE ABRIL DEL 2003, No. 3

Sentencia impugnada: Primera Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, del 17 de octubre del 2002.

Materia: Laboral.

Recurrente: Aida Ligia Gómez.

Abogado: Lic. Carlos Hernández Contreras.

Recurrido: Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA).

Abogado: Dr. Héctor Arias Bustamante.

CAMARA DE TIERRAS, LABORAL, CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO-TRIBUTARIO.

Desistimiento

Audiencia pública del 2 de abril del 2003.

Preside: Juan Luperón Vásquez.

Dios, Patria y Libertad

República Dominicana

En Nombre de la República, la Cámara de Tierras, Laboral, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario de la Suprema Corte de Justicia, actuando como Corte de Casación, ha dictado en audiencia pública, la sentencia siguiente:

Sobre el recurso de casación interpuesto por Aida Ligia Gómez, dominicana, mayor de edad, cédula de identidad y electoral No. 001-1279748-5, domiciliada y residente en esta ciudad, contra la sentencia dictada por la Primera Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, el 17 de octubre del 2002;

Oído al alguacil de turno en la lectura del rol;

Visto el memorial de casación, depositado en la Secretaría de la Primera Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, el 19 de diciembre del 2002, suscrito por el Lic. Carlos Hernández Contreras, cédula de identidad y electoral No. 001-0776633-9, abogado de la recurrente, Aida Ligia Gómez;

Visto el memorial de defensa, depositado en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, el 30 de diciembre del 2002, suscrito por el Dr. Héctor Arias Bustamante, cédula de identidad y electoral No. 001-0144339-8, abogado del recurrido, Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA);

Vista la instancia depositada en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, el 28 de marzo del 2003, suscrita por el Dr. Héctor Arias Bustamante, abogado del recurrido, mediante la cual solicita la admisión de documento en ocasión de acuerdo intervenido entre las partes;

Visto el recibo de descargo, finiquito y desistimiento de acción, firmado por el Sr. Martín Encarnación Rivera, en su calidad de apoderado de la recurrente, Aida Ligia Gómez, del 19 de marzo del 2003, mediante el cual la recurrente manifiesta renuncia y desistimiento en cuanto a reclamar al recurrido, Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), las costas y honorarios profesionales, en vista del acuerdo arribado entre las partes, debidamente legalizado por el Dr. José Francisco Zapata Pichardo, abogado notario público de los del número del Distrito Nacional;

Vista la Ley No. 25 de 1991, modificada por la Ley 156 de 1997; y los artículos 1 y 65 de la Ley sobre Procedimiento de Casación;

Considerando, que después de haber sido interpuesto el recurso de casación de que se trata, y antes de ser conocido, las partes en sus respectivas calidades de recurrente y recurrido, han desistido de dicho recurso, desistimiento que ha sido aceptado por las mismas.

Por tales motivos, **Primero:** Ordena el sobreseimiento definitivo del recurso de casación

interpuesto por Aida Ligia Gómez, contra la sentencia dictada por la Primera Sala de la Corte de Trabajo del Distrito Nacional, el 17 de octubre del 2002, por haber llegado entre ellos a un acuerdo; **Segundo:** Declara que no ha lugar a estatuir sobre dicho recurso; **Tercero:** Ordena el archivo del expediente.

Así ha sido hecho y juzgado por la Cámara de Tierras, Laboral, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario de la Suprema Corte de Justicia, y la sentencia pronunciada por la misma, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en su audiencia pública del 2 de abril del 2003.

Firmado: Juan Luperón Vásquez, Julio Aníbal Suárez, Enilda Reyes Pérez, Darío O. Fernández Espinal y Pedro Romero Confesor. Grimilda Acosta, Secretaria General.

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran al pie, en la audiencia pública del día, mes y año en ella expresados, y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General que certifico.

www.suprema.gov.do